

Decreto De Alcaldía Nro. 003-2022-MDM

Majes, 20 de Mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Informe N° 000072-2022/SG/MDM de Secretaría General; Informe N° 275-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 00000332-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento; y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, estando al Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, a través del cual en su artículo 2. Incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, conforme a ello, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha expedido la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDM por el cual se aprueba el Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas Municipales de la Municipalidad Distrital de Majes; estableciéndose en su artículo 12° "La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de Diez (10) días calendarios, y su difusión se realizará a través de medios de comunicación, radial, escrito, televisión y redes sociales disponibles en el espacio local y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes".

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la misma norma señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Majes**, ello en cumplimiento de la Ley N° 31433 que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Decreto.

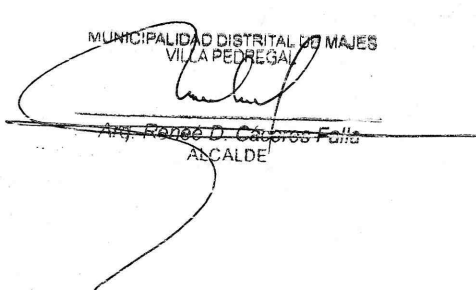
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al **Equipo Técnico de la Municipalidad** conformado para dicho fin, se lleven a cabo las acciones necesarias para la ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se realicen las coordinaciones con las entidades públicas o privadas pertinentes, a efecto de que coadyuven al mejor desenvolvimiento de la Audiencia Pública.

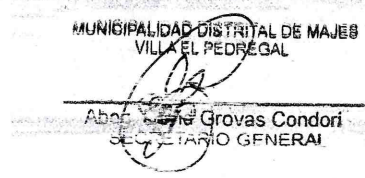
ARTÍCULO CUARTO.- SEÑALAR a la Jefatura de la Unidad de Sistemas e Informática y la Jefatura de la Unidad de Imagen Institucional y de Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** y difusión de la presente, conforme le corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL


Arq. Rómulo D. Cáceres Fajó
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL


Abog. Víctor Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL